



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0232

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 02/12/21

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0005054-9 mediante el cual se tramita la designación de representantes del SPPDP para el Consejo Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la ley 13014 establece *“El Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que la Defensora Provincial dirige y representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal y es responsable de su organización y buen funcionamiento (art. 19, ley 13014).

Que *“son funciones y atribuciones de la Defensora Provincial las siguientes: 12. Colaborar activamente en la construcción y fortalecimiento de redes locales y provinciales con el objeto de fortalecer el Servicio Público Provincial de Defensa Penal”* (art. 21, ley 13014).

Que mediante nota la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe solicita a esta Defensora Provincial solicitando se designen dos (2) representantes titulares y dos (2) representantes suplentes para integrar el Consejo Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes, creado por la Ley Provincial N°12967 de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Que conforme al Decreto 2222/21 se pretende dar al Consejo Provincial de Niñas,



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Niños y Adolescentes la impronta de un “*espacio donde se representen fuertemente las voces, necesidades, demandas y propuestas de niñas, niños y adolescentes de toda la provincia y que sean tomadas en cuenta a fin de transformarlas en políticas de construcción colectiva, cuyas metas de garantía y restitución de derechos serán garantizadas de forma equitativa, sólo facilitando la participación de referentes de cada rincón de la provincia*” y se “*considera la necesidad de garantizar la accesibilidad a una más amplia participación de la comunidad en la composición del Consejo Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes para lo cual se debe facilitar diferentes recursos, siendo indispensable una distribución territorial amplia, que atienda las diversidades propias de nuestra provincia, como así también un esquema de organización acorde a dichos fines*”.

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto en los artículos 9 y 21 de la ley 13014.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Establecer que serán representantes titulares del Consejo Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes la Defensora Provincial, Dra. Jaquelina Ana Balangione y el Secretario de Gobierno y Gestión Programática del SPPDP, Dr. Martin I. Caceres.

ARTICULO 2: Designar como representantes suplentes del Consejo Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes al Secretario de Relaciones Institucionales y Públicas, Dr. Rodrigo Gimenez y a la Jefa de Oficina de Dictámenes, Dra. Maria de los Angeles Caceres.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTION PROGRAMATICA**